La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho, 23 MAR 2011
GUILLERMO E. NÚÑEZ VELÁSQUEZ
SECRETARIO INSTITUCIONAL
A.C.R. N° 010 - 2011 - CR / GRL

Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional
N° 019-2011-CR/GRL

Huacho, 10 de marzo del 2011

VISTO: El Pedido verbal del Consejero Regional por la provincia de Yauyos y Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud del Consejo Regional, de emitir un pronunciamiento por parte del Consejo Regional de Lima, con respecto a la Segunda Disposición Complementaria de la Directiva N° 04-2011-ME/SG-OGA-UPER aprobado mediante Resolución Jefatural 182-2011-ED. por el Ministerio de Educación, sobre la aplicación del régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) para los contratos de docentes del presente año.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Directiva N° 004-2011-ME/SG-OGA-UPER, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED, prescribe que en los casos de contrato por reemplazo por licencia, sanción, encargo de puesto o designación, siempre y cuando la ausencia tenga un plazo de 30 días o mas y esté ejecutada mediante acto resolutivo, se sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057. El proceso de contratación se sujeta al procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retoma sus labores;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 establece en su artículo 3°, que el "Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del Derecho Administrativo y privativa del Estado, no estando sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras formas que regulan carreras administrativas especiales, no se aplica a los contratos de prestación de servicios de consultoría o de asesoría, siempre que se desarrollen de forma autónoma, fuera de los locales o centros de trabajo de la entidad";

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323

La presente es copia del documento original que se encuentra en el archivo respectivo
Huacho, 30 MAR. 2011
GUILLERMO E. NÚÑEZ VELÁSQUEZ
FEDATARIO INSTITUCIONAL
A.C. R. N° 010 - 2011 - CR / GRL

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 10 de marzo de 2011, en el Centro de Convenciones del Hotel Chavín, provincia de Barranca, del pedido efectuado por el señor Consejero Regional por la provincia de Yauyos y Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud del Consejo Regional, quien solicita al Consejo Regional, pronunciarse en contra de la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Directiva N° 04-2011-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2011", que dispone la contratación de docentes bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, limitando los beneficios otorgados por la Ley del Profesorado, escuchada la sustentación por parte del Consejero Regional por la provincia de Yauyos, de los Dirigentes del SUTEP, del debate entre los consejeros y consejeras regionales, con el voto por Unanimidad de los consejeros regionales concurrentes a la sesión de consejo, y;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRONUNCIAMIENTO de RECHAZO contra la Resolución Jefatural N° 0182-2011-ED, que aprueba la Directiva N° 04-2011-ME/SG-OGA-UPER "Normas y Procedimientos para la Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2011", que dispone la contratación de docentes bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, limitando los beneficios otorgados por la Ley del Profesorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo de Consejo Regional será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

LIC. BEATRIZ CASTILLO OCHOA
CONSEJERA DELEGADA

Prolongación Moore N° 227 - AMAY - HUACHO
Telefax: 239 1323